



En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las nueve horas y quince minutos del día **UNO DE SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciséis, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Antonio Peña Izquierdo.

Tenientes de Alcalde:

D^a Isabel Jurado Castro.

D^a. Davinia Valdés del Moral.

D. Manuel Rodríguez Gómez.

Secretaria General Acctal.: D^a. Leonor Hidalgo Patino

Interventora Acctal.: D^a. María Regla Mellado Alcalá

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA-URGENTE

El Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos enumerados en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local acordó ratificar la urgencia de esta sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 79 del R.D. 2568, de 28 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE 25 DE AGOSTO DE 2016 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 25 de agosto de 2016 (ordinaria).

PUNTO TERCERO: COMUNICADOS OFICIALES.

No se presentaron

PUNTO CUARTO. - RENTAS Y EXACCIONES.

4.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE ENTRADA DE VEHÍCULOS, POR IMPORTE 5.077,66 €. (R)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

“a) Dar la **Baja** de **36** recibos de **TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS** por un importe total de **cinco mil setenta y siete euros con sesenta y seis céntimos de euro (5.077,66.-€)**, comenzando por **D. JDB**, y finalizando por el contribuyente **D. JARV**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, **con carácter de urgencia**, a los oportunos efectos contables.

c) Se procederá a liquidar los recibos que correspondan.”

4.2. - PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, POR IMPORTE 1.785,92 €. (R)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

“a) Baja de 18 recibos de la tasa por **Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos** por un importe total de **1.785,92 €**, comenzando por **D^a. COG** y finalizando por **D. JJVG**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, **con carácter de urgencia**, a los oportunos efectos contables.

c) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan”

4.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TOLDOS, POR IMPORTE 2.859,50 €. (R)



La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

“a) Baja de 6 recibos de **Tasas por Ocupación de la vía pública con Toldos** por un importe total de **2.859,50 €**, comenzando por **D^a. AAR** y finalizando por **D. SLM**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, **con carácter de urgencia**, a los oportunos efectos contables.

c) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONVOCATORIA DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL. (D)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Deportes:

“La delegación municipal de deportes tienen entre sus competencias el desarrollar, fomentar y apoyar programas deportivos de interés social.

Que para la consecución de este fin la delegación dispone de instalaciones deportivas municipales y a través de convenios de colaboración con los clubes deportivos locales se llevan a cabo las escuelas deportivas y competiciones federadas de las modalidades demandadas en nuestra localidad.

Desde la delegación municipal de deportes se entiende que la Escuela Municipal de Fútbol cumple con los objetivos de fomentar el fútbol base en valores deportivos y educacionales con edades comprendidas entre los cuatro y los catorce años.

La Escuela Municipal de Fútbol, desde su creación en 1991, ha sido siempre gestionada a través de clubes deportivos mediante convenios de colaboración.

Es por lo que como concejal delegado de deportes propongo a la Junta de Gobierno local la aprobación de la siguiente:

**CONVOCATORIA DE GESTIÓN
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE CHIPIONA**

1) PREAMBULO

La Ley 5/2016 de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía establece en el argumento de sus principios rectores que *“Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de su práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad..”*.

Referente al Deporte En Edad Escolar, esta Ley lo define como *“práctica deportiva voluntaria realizada en horario no lectivo, orientada a la formación integral de la persona y dirigida a la población en edad escolar.”* Esta distinción y regularización específica del Deporte en Edad Escolar hace que la oferta del mismo se rija por sus propios principios rectores (artículo 29, Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía), de los que destacamos los siguientes:

- c) El fomento del acceso a la práctica deportiva de toda la población en Edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva y unificada de actividades.*
- d) La formación integral de los deportistas en edad escolar a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, la promoción de la sana utilización del ocio y la creación de hábitos estables y saludables.*
- e) La cualificación del personal técnico en la preparación de los deportistas en edad escolar y en todas las actividades programadas para los mismos, conforme a lo regulado en esta Ley.*
- f) ...*
- g)*
- h) La igualdad de oportunidades sin diferenciación por razón de género, discapacidad o condición social en el acceso y desarrollo de la actividad en edad escolar.*

En definitiva, la Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía, que debe de regir cualquier iniciativa deportiva de nuestra comunidad y de la que nos hacemos partícipes, *“...pone de manifiesto la necesidad de abordar la regulación de la nueva realidad del sistema deportivo andaluz”, “postulando el deporte como un derecho de la ciudadanía” e “incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia”*.

La Administración Local, siguiendo los postulados y dictámenes de esta Ley, enfocará todas sus acciones y la de los distintos agentes locales vinculados al sistema deportivo hacia el cumplimiento de la misma.

2) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fútbol es, hoy en día, uno de los deportes con más aceptación y seguimiento tanto en adultos como en niños. Los valores que se desarrollan a través de la práctica deportiva, unidos a lo atractivo del fútbol y a la gran demanda para su práctica existente en la localidad, hace necesario la existencia de la Escuela Municipal de Fútbol. Lejos de tener una finalidad competitiva, la Escuela Municipal de Fútbol priorizará sus objetivos a la promoción de valores socio educativos a nivel



general y a la enseñanza del deporte del fútbol a nivel particular.

La aceptación que tiene este deporte, la alta afluencia de alumnos que, generalmente, tiene la Escuela de Fútbol, hace necesario contar con la colaboración de un Club Deportivo, que cuente con la experiencia y los recursos humanos y materiales para la gestión técnico administrativa de la misma.

3) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Chipiona a través de su Delegación de Deportes hace pública la convocatoria para la gestión de la Escuela Municipal de Fútbol por concurrencia competitiva por el periodo de 2 años desde el 16 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2018, a la que podrán optar todos los Clubes deportivos que acrediten las características que se estipulan en el punto 1 de las Bases de esta convocatoria.

Tras la publicación de resultado y exposición pública de los mismos, se procederá a la firma de convenio entre el Club seleccionado según el baremo de esta concurrencia competitiva y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con las siguientes ESTIPULACIONES:

1. El presenta Convenio tendrá una duración de 2 años (2 temporadas deportivas), iniciándose el 16 de Septiembre de 2016 y Finalizando el 15 de Septiembre de 2018.
2. El Ayuntamiento de Chipiona otorgará al club que gestione la Escuela Municipal de Fútbol (en adelante el Club) **8.500,00 € de subvención nominativa** por cada curso/temporada, constando este convenio de dos temporadas. La justificación de la misma seguirá el procedimiento dictado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La Delegación de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento será la encargada de **diseñar las horas de ocupación del Campo de Fútbol Municipal** y otras que, previa solicitud y estudio, pudiera necesitar para llevar a cabo el proyecto deportivo de la escuela Municipal de Fútbol.
4. El Club hará **uso de la sede sita en el Estadio de Fútbol Municipal "Gutiérrez Amérigo"** para las labores propias administrativas de la Escuela Municipal de Fútbol. En ningún caso podrá destinarse para otro fin o la cesión a terceros.
5. La **Delegación Municipal de Deportes**, a través de su equipo técnico, será la **interlocutora designada para velar del cumplimiento del convenio**, así como para gestionar las solicitudes que se realicen desde el club hacia el Ayuntamiento de Chipiona.
6. **Trimestralmente, se convocará una reunión** entre ambas partes a fin

coordinar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos propuestos.

7. El Club **deberá desarrollar el proyecto presentado** en el procedimiento de adjudicación y en el que mínimamente debe de constar lo estipulado en el punto 2 del apartado BASES.
 8. El Club debe de suscribir un **Seguro de Responsabilidad Civil** con las coberturas mínimas exigidas para su actividad.
9. La Escuela Municipal de Fútbol, innegociablemente, deberá de cumplir lo siguiente, y así lo hará constar en el proyecto:
- a. Podrán inscribirse a la Escuela Municipal de Fútbol todos los alumnos que lo deseen **sin discriminación** de sexo, raza, religión.
 - b. La Escuela no tiene carácter competitivo por lo que el número de alumnos puede ser ilimitado.
 - c. Inexcusablemente se deberá de **tramitar la Licencia** a cada alumno a través del CEDIFA (Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz, de la Real Federación Andaluza de Fútbol).
 - d. Realizar **reconocimiento médico** a cada alumno que conste mínimamente de Podometría, Electrocardiograma, Medición de grasa corporal y emita informes tanto para el órgano gestor de fichas como para los padres de alumnos.
 - e. La Escuela Municipal de Fútbol participará del **programa organizado por el CEDIFA** por lo que deberá de participar en las actividades que organice, como mundialitos y torneos de exhibición, así como acudir el Director Técnico a aquellas convocatorias de reunión y formaciones promovidas por este ente.
 - f. Participar en la **Copa Diputación**.
 - g. **Horas de entrenamiento**. Cada equipo o grupo debe de entrenar un mínimo de dos días a la semana, recomendando sesiones de entrenamiento mínimas de 1,5 horas a partir de benjamines y de 1 hora para categorías inferiores.
 - h. Realizar **convivencias** con otras Escuelas de Fútbol.
 - i. Presentar un **informe mensual** referente al progreso del programa presentado, actividades realizadas, incidencias y otros puntos de interés.
 - j. Al finalizar la temporada, deberá de **presentar informe completo** del cumplimiento del programa presentado con detalle de Actividades, Objetivos Conseguidos, Metodología, Evaluación, Balance Económico, etc.
 - k. El **Director Técnico** debe de tener al menos la titulación deportiva de Nivel 2.
 - l. Todos los **monitores** deberán tener como mínimo la titulación de Monitor de Fútbol Base de 70 horas.
 - m. El personal que el Club necesite para el funcionamiento y ejecución del programa, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Deportes.



- n. En toda **publicidad o divulgación** tanto en **redes sociales**, medios gráficos y audiovisuales, así como en equipaciones y ropa de jugadores y entrenadores, deberá constar el Nombre y logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Delegación Municipal de Deportes. La Delegación de Deportes facilitará los diseños oficiales de estos logotipos.
- o. En el caso de **Redes Sociales**, en ningún caso, se autoriza la creación de perfiles o paginas con el nombre de Escuela Municipal de Fútbol, no obstante, el Club puede, a través de su página o perfil, publicar noticias relacionadas con la Escuela Municipal de Fútbol previa presentación a la Delegación Municipal de Deportes y publicación en los perfiles de redes sociales de la Delegación Municipal e Deportes.
- p. Para la **publicación de imágenes de menores**, los padres deberán de firmar un documento que autoricen la difusión de las imágenes de los alumnos, respetando a aquellos que deseen lo contrario.
- q. Como medida colaborativa, los padres serán los encargados de la adquisición del vestuario de entrenamiento y juego, el reconocimiento médico y la ficha federativa. Haciendo frente a los costes que se deriven de estos servicios externos. Todos los alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol deberán, obligatoriamente, de pasar reconocimiento médico, tramitar la licencia y adquirir ropa de entrenamiento y juego.

4) BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Podrán optar a esta gestión los clubes deportivos que cumplan los siguientes requisitos acreditados:

- Que estén legalmente constituida e inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas) a fecha de finalización de la presente convocatoria.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Contar con entrenadores y monitores titulados (mínimo 6), con al menos un Técnico deportivo de 2º nivel en fútbol. Titulaciones cuya acreditación deberá de ser incluida en la presentación del proyecto.
- Contar con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y seguro de accidentes.

- Estar inscrito en el RMEC registro municipal de entidades ciudadanas de Chipiona.

2. Presentación de Proyecto de gestión de la escuela municipal de fútbol de Chipiona. Este proyecto debe acoger las estipulaciones redactadas en el punto 9 del Apartado 3 (OBJETO DE LA CONVOCATORIA), debiendo constar:

- Nombre del proyecto.
- Ámbito del Proyecto, destinatarios y captación de alumnos.
- Objetivos del proyecto generales y específicos, detallados por grupos de edad o categorías
- Metodología. Procedimientos y métodos para ejecutar el proyecto, detallados por grupos de edad o categorías
- Estructura de trabajo: Ciclos por categorías, desarrollo de sesiones tipo, detallados por grupos de edad o categorías
- Actividades a desarrollar durante la duración del proyecto, detallados por grupos de edad o categorías
- Recursos humanos y materiales con los que contará.
- Forma de evaluación, detallados por grupos de edad o categorías
- Realización de escuela de verano de fútbol donde podrán inscribirse alumnos de cualquier localidad. La escuela recogerá bonificación del 30% de la cuota para aquellos alumnos de la propia entidad. Esta escuela de verano recogerá al menos tres cursos de 10 días. La memoria completa de esta actividad veraniega se entregará en la delegación de deportes en los primeros diez días de septiembre.
- Presupuesto y financiación. Cuantía total del proyecto, cuota anual por alumno y plazos de pago. Otros métodos de financiación.

3. Criterios de valoración

A. EXPERIENCIA DEL CLUB EN GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL (no municipales)

1 – 2 años en Escuela Deportiva.....	5 pts
3 – 5 años en Escuela Deportiva de Fútbol.....	10 pts
Más de 5 años.....	15 pts

B. EXPERIENCIA DEL CLUB EN GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL MUNICIPALES

1 – 2 años en Escuela Deportiva.....	10 pts
3 – 5 años en Escuela Deportiva de Fútbol.....	20 pts
Más de 5 años.....	30 Pts

C. TITULACIÓN DEL DIRECTOR

Título de Entrenador Nacional de Fútbol.....	20 pts
Título de Entrenador 2º Nivel de Fútbol	10 pts.
Adicionalmente se sumarán 10 pts más si el/la Director/a ostenta la Titulación de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Maestro con la Especialidad de Educación Física.	
Por cada 50 horas acreditadas en cursos de formación	



relacionados con la Actividad Física, Nutrición o Pedagogía/Educación 1 pt adicional hasta un máximo de 10 pts.

**D.EXPERIENCIA DEL DIRECTOR EN ESCUELAS DEPORTIVAS
(no municipales)**

De 1 a 2 años.....5 pts
3 a 5 años.....10 pts
Más de 5 años.....15 pts

Se entenderá por años a las temporadas deportivas completas. En caso de no haber comenzado o finalizado una temporada deportiva en concreto, ésta no será valorada.

**E.EXPERIENCIA DEL DIRECTOR EN ESCUELAS DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

- De 1 a 2 años.....10 pts
- 3 a 5 años.....20 pts
- Más de 5 años.....30 pts

Se entenderá por años a las temporadas deportivas completas. En caso de no haber comenzado o finalizado una temporada deportiva en concreto, ésta no será valorada.

F. PLAN DE AUTOFINANCIACIÓN

Se entenderá por autofinanciación la búsqueda de recursos económicos o en especie ajenos a las aportaciones del Ayuntamiento de Chipiona o de los alumnos de la Escuela ya sea en concepto de cuota o por adquisición de material.

3 puntos por cada 1.000,00 euros/curso (o valoración en especie) obtenidos mediante autofinanciación hasta un máximo de 30 puntos.

G.VALORACIÓN DEL PROYECTO

- Por la adecuación de Objetivos a los grupos de edad..... hasta 20 puntos
- Por la adecuación de contenidos por grupo de edad.....hasta 20 puntos
- Por la adecuación de la metodología.....hasta 20 puntos
- Por la adecuación del sistema integral de evaluación..... hasta 20 puntos
- Titulación de Monitores:
 - Por cada Entrenador de Nivel 3.....15 pts

- Por cada Entrenador de Nivel 2.....10 pts
- Por cada Entrenador de Nivel 1..... 5 pts
- Monitor Fútbol Base (70 h).....2 pts
- Si además estos monitores cuentan con Titulación de Maestro Especialista en educación Física o Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física, obtendrán 5 puntos adicionales por cada uno de ellos.
- Recursos Materiales. 5 Pts por cada 500€ invertidos en material y equipamiento deportivo. Queda excluido de esta valoración las equipaciones deportivas o aquellos materiales cedidos, donado u obtenidos como regalos de terceros.
- Participación en Copa Diputación 5 pts/equipo
- Participación en Mundialito CEDIFA 20 pts
- Acoger Jornada Mundialitos CEDIFA 20 pts
- Acoger Torneo de Exhibición CEDIFA..... 20 pts
- Organización de Convivencias con Escuelas de otra localidad 20pts/conv.
- Organización convivencia con otro clubes locales..... 10Pts/conv.
- Realización de Jornadas, Charlas, cursos etc para padres, alumnos y/o monitores con temas dedicados a Ejercicio/Salud/Nutrición..... 15 Pts/conv.
- Implantación de tutorías 10 pts
- Contar con equipo arbitral..... 25 pts
- Organización de campus de Verano 15 pts
- Realización actividades de convivencia internas (Presentación, navidad, clausura, otros)..... 15 pts/actividad
- Realizar campañas de captación de alumnos en colegios..... 10 pts

H. PLAN DE MEJORAS

Se valorará con hasta 30 puntos el conjunto de mejoras que se ofrezca sobre las estipulaciones básicas recogidas en el presente pliego de condiciones.

5) DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- a) Solicitud de participación en el proceso de selección de GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL DE CHIPIONA, firmada por el presidente del club.
- b) CIF de la entidad solicitante.
- c) Copia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el Club. En caso de no tener contratado seguro por no ejercer actividades deportivas en la actualidad, deberá de presentar propuesta del mismo. En caso de ser



- seleccionada esta entidad antes de la firma del convenio deberá de presentar copia del pago de la póliza de seguros.
- f) Proyecto de Gestión Deportiva y Económica de la Escuela Municipal de Fútbol.
 - g) Declaración responsable de la experiencia del Club en la gestión de Escuelas de Fútbol Municipales y no municipales.
 - h) Documentación acreditativa (certificado de clubes) de experiencia del director en Escuelas de Fútbol Municipales y no municipales.
 - i) Titulación del Director propuesto para la Escuela Municipal de Fútbol.
 - j) Titulación de los monitores propuestos para el desarrollo del programa de la Escuela Municipal de Fútbol. En el supuesto que hasta adjudicación de la Escuela, el club designado no cuente aún con monitores, podrá presentar esta documentación antes de la firma del convenio debiendo de coincidir las titulaciones y número de monitores con la propuesta realizada en el proyecto.

6) PLAZO DE PRESENTACIÓN

El periodo de presentación de proyecto se establece desde las 9:00h del 22 agosto a las 13:00h del 7 de Septiembre de 2016, debiéndose presentar en el registro general del Ilmo. Ayuntamiento Chipiona.

7) PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

Antes del 14 de septiembre de 2016.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, A LA EMPRESA ESTIM, S.L., EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO URBANO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio:

“ACUERDOS

Primero: Declarar válido el acto de licitación.

Segundo: Aprobar la adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación y adjudicar a la Empresa ESTIM, S.L., los Servicios de “Revisión, Actualización y Mantenimiento del Catastro Urbano del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona”, por un importe cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200,00 €), IVA excluido.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, en la amplitud precisa para la firma del correspondiente Contrato Administrativo.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CAMINO DEL PINO DE LAS VEREDAS EN CHIPIONA. EXDPTE IU 110/2005”. (10/15) (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:

“ACUERDOS

- **Primero:** Declarar Desierto el concurso tramitado para la adjudicación de las Obras de “Demolición de vivienda en Camino del Pino de las Veredas en Chipiona. Expte IU 110/2005.
- **Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, a la Oficina Técnica de Urbanismo y a la Intervención Mpal.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CAMINO DEL PINO DE LAS VEREDAS EN CHIPIONA. EXPTE IU 109/2005”. (11/15) (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:

“ACUERDOS

- **Primero:** Declarar Desierto el concurso tramitado para la adjudicación de las Obras de “Demolición de vivienda en Camino del Pino de las Veredas en Chipiona. Expte IU 109/2005.
- **Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, a la Oficina Técnica de Urbanismo y a la Intervención Mpal.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE NAVE EN PAGO PITERO. CAMINO DEL OLIVAR EN CHIPIONA”. (12/15) (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia:



“ACUERDOS

- **Primero:** Declarar Desierto el concurso tramitado para la adjudicación de las Obras de “Demolición de Nave en Pago Pitero. Camino del Olivar en Chipiona.
- **Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, a la Oficina Técnica de Urbanismo y a la Intervención Mpal.
- **Tercero:** Asimismo procédase por el Departamento de Contratación y Patrimonio a tramitar nuevo procedimiento de contratación para la adjudicación de las obras concernientes a los expedientes de demolición que se recogen en el presente acuerdo. Para ello se deberá dirigir escrito al objeto de que presenten el oportuno presupuesto, a las empresas que se han remitido por parte de la Inspección de Urbanismo de la Junta de Andalucía de la cual se da traslado a dicho Departamento. En el supuesto de que una o varias empresas muestren interés y presenten presupuesto, se tramitará el procedimiento legalmente establecido para la adjudicación del contrato de obras”.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN PAGO VALDECONEJOS, EN CHIPIONA”. (15/15) (PC)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

“ACUERDOS

- **Primero:** Declarar Desierto el concurso tramitado para la adjudicación de las Obras de “Demolición de vivienda en Pago Valdeconejos en Chipiona.
- **Segundo:** Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Presidencia, a la Oficina Técnica de Urbanismo y a la Intervención Mpal.
- **Tercero:** Asimismo procédase por el Departamento de Contratación y Patrimonio a tramitar nuevo procedimiento de contratación para la adjudicación de las obras concernientes a los expedientes de demolición que se recogen en el presente acuerdo. Para ello se deberá dirigir escrito al objeto de que presenten el oportuno presupuesto, a las empresas que se han remitido por parte de la Inspección de Urbanismo de la Junta de

Andalucía de la cual se da traslado a dicho Departamento. En el supuesto de que una o varias empresas muestren interés y presenten presupuesto, se tramitará el procedimiento legalmente establecido para la adjudicación del contrato de obras”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL.

D. Antonio Peña Izquierdo.

D^a. Leonor Hidalgo Patino.